



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 20 -2015 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 13 de marzo de 2015

Que, en virtud a la normativa mencionada en el considerando anterior, el "Encargo" puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación debido a contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, entre otras;

Que, mediante Informe N° 445-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA la Unidad de Abastecimiento que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emita la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 7,500 Nuevos Soles para la atención del pago de arbitrios municipales 2015;

Que, mediante el Memorándum N° 343-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, expide la precitada certificación presupuestal

Que, a efectos de agilizar el pago de arbitrios municipales 2015 del inmueble ubicado en el Jr. Carabaya N° 638 perteneciente a PRONIED, mediante Informe N° 446-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA se propuso al Licenciado Flavio Gárate Domínguez, encargado de los servicios generales de la Unidad de Abastecimiento, para que realice la cancelación de dicho importe en las ventanillas de pago de SAT – Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta viable emitir el acto administrativo correspondiente a efectos de autorizar el "Encargo" solicitado por la Unidad de Abastecimiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Manual de Operaciones del PRONIED aprobado por Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N°



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 20 -2015 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 13 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 446-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-Ua la Unidad de Abastecimiento y la Certificación de Crédito Presupuestario contenida en el Memorándum N° 343-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP de fecha 13 de marzo de 2015 elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establecen que los "Encargos" otorgados al personal de la institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, el numeral 40.2 de la mencionada Directiva, establece que la medida del "Encargo" será autorizada mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 20 -2015 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 13 de marzo de 2015

004-2009-EF-77.15 y con el visto de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar, a la Unidad de Finanzas que bajo la modalidad de "Encargo" otorgue la suma total de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) para la cancelación de los arbitrios municipales 2015 del inmueble ubicado en el Jr. Carabaya N° 638 perteneciente a PRONIED.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como "Responsable de los Fondos del Encargo" al Licenciado Flavio Gárate Domínguez, encargado de los servicios generales de la Unidad de Abastecimiento, quien deberá rendir cuenta dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de las actividades que son materia el presente "Encargo", de acuerdo a la estructura de gastos que se encuentra adjunto al Memorándum N° 343-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que ocasione el presente "Encargo" será afectado por los conceptos, importes, Fuente de Financiamiento, Meta resupuestaria, Genérica de Gasto y Específica de Gasto que se detallan en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos del PRONIED.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Rossana I. Vela Orbe
Jefe (e) de la Oficina General de
Administración



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimiento

3556-15

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRONIED
FOLIO N° 17

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

INFORME N° 446-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA

A : ROSSANA VELA ORBE
Jefe (e) de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Solicitud de encargo interno para solventar pago de arbitrios municipales 2015 del local PRONIED

FECHA : Lima, 13 MAR 2015
SINAD 3556-2015

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OGA
RECIBIDO
13 MAR 2015
RECEPCIONADO
19/03/2015
Hora: 11:11:11
Recibido por:

Por medio del presente, me dirijo a usted en relación al asunto del rubro, con la finalidad de poner de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Informe N° 445-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA la Unidad de Abastecimiento que la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emita la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 7,500 Nuevos Soles para la atención del pago de arbitrios municipales 2015.
- 1.2 Mediante el Memorándum N° 343-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, expide la precitada certificación presupuestal.

II. MARCO REGULATORIO

- 2.1 Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15.
- 2.2 Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- 2.3 Resolución Directoral N° 036 -2010-EF-77.15.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Sobre el particular, cabe precisar que la normativa señalada precedentemente ha previsto la posibilidad de que en determinados supuestos expresamente establecidos, las Entidades puedan realizar "encargos" a personal de la institución para cumplir con el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura
EducativaOficina General de
AdministraciónUnidad de
Abastecimiento

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15, siendo uno de ellos la "adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces".

- 3.2 Precisado ello, a efectos de agilizar el pago de arbitrios municipales 2015 del inmueble ubicado en el Jr. Carabaya Nº 638 perteneciente a PRONIED se ha designado al Licenciado Flavio Gárate Domínguez con DNI 42162555 encargado de los servicios generales de la Unidad de Abastecimiento, para que realice la cancelación de dicho importe en las ventanillas de pago de SAT – Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 3.3 Ahora bien, mediante resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, el encargo debe ser regulado estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.
- 3.4 Asimismo, cabe tener presente que de conformidad con el artículo 4 de la Resolución Directoral Nº 036 -2010-EF-77.15, los encargos que se otorgan al personal de la institución, se sujetan a ciertas disposiciones entre las cuales cabe mencionar que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), sólo pueden ser otorgados hasta el 30 de noviembre de cada año fiscal y los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, y se registran en el SIAF -SP.
- 3.5 Que, de considerarlo se deberá solicitar la certificación presupuestal a efectos de aprobar dicha medida mediante Resolución administrativa.

IV. CONCLUSIONES.

- 4.1 De acuerdo a los antecedentes y al análisis del presente, se concluye que a fin de dar cumplimiento al presente requerimiento, es procedente el "encargo" al Licenciado Flavio Gárate Domínguez con DNI: 42162555, encargado de los servicios generales de la Unidad de Abastecimiento, de conformidad con la normativa antes mencionada.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Erick Fernando Caso Giraldo
Encargado de la Unidad de Abastecimiento



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional de
Infraestructura
EducativaOficina General de
AdministraciónUnidad de
Abastecimiento

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"

Lima, 13 MAR. 2015

Con la conformidad de la Jefe (e) de la Oficina General de Administración,
remitase el presente informe y sus antecedentes a la Unidad de Finanzas
para la atención correspondiente.



Rossana I. Vela Orbe
Jefe (e) de la Oficina General de
Administración

